

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 605 -2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 04 OCT 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°030-2018-MPM-CH (05.04.2018); el Oficio N°602-2024-REGPOL-PIU/DIVOPUS-PIU/COMSEC-PNP-MORROPON recaído en el Expediente N°14325 (25.07.2024); el Informe N°00101-2024-MPMCH-UFCP (14.08.2024); el Proveído N°222-2024-MPMCH-OGAJ (29.08.2024); el Informe N°00119-2024-MPMCH-UFCP (19.09.2024) y el Proveído N°00007-2024-MPMCH-UFCP (26.09.2024); el Informe N° 00566-2024-MPMCH-OGAJ (30.09.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2018-MPM-CH (05.04.2018), se acordó lo siguiente:

"PRIMERO: TRANSFERIR VIA DONACION los equipos Móvil HF a las Entidades correspondientes conforme a continuación se detallan:

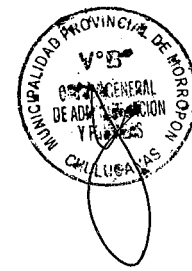
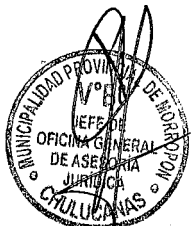
N° ORDEN	Código Patrimonial	Descripción	Cuenta	N° de Serie	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada 31/12/2015	Valor Neto 31/12/2016	Ubicación
1	952267950010	Radio Puente Inalámbrico - Radio Wireless Bridge	1503.020303	0119210	7,651.79	5,539.05	2,112.74	Distrito de Santo Domingo
2	952267950011	Radio Puente Inalámbrico - Radio Wireless Bridge	1503.020303	0119571	7,651.79	5,539.05	2,112.74	Distrito de Chalaco
3	952267950017	Radio Puente Inalámbrico - Radio Wireless Bridge	1503.020303	0119166	7,651.79	5,539.05	2,112.74	Distrito Sta. Catalina de Mossa

SEGUNDO: TRANSFERIR VIA DONACION las Unidades vehiculares (motocicletas a las entidades correspondientes conforme al detalle siguiente:

N° ORDEN	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Placa	Ubicación según INF. N° 0006-2017-MPM-CH-SGCP-FJHQ	Entidad a donar según acta de verificación (proyección)
1	678268000019	MOTOCICLETA	HONDA	NB-70334	Local comunal del distrito de la Matanza- custodia Sec. Tec. Seguridad Ciudadana	Municipalidad Distrital de La Matanza
2	678268000020	MOTOCICLETA	HONDA	NB-70142	Municipalidad Dist. De Yamango	Municipalidad Distrital de Yamango
3	678268000021	MOTOCICLETA	HONDA	NB-70336	Local Comunal del Distrito de Morropón- Custodia Personal PNP- Morropón	Ministerio del Interior-Comisaría del Distrito de Morropón
4	678268000022	MOTOCICLETA	HONDA	NB-70181	Comisaría del distrito de Buenos Aires	Ministerio del Interior-Comisaría del Distrito de Buenos Aires
5	678268000024	MOTOCICLETA	HONDA	NB-70143	Munic. Delegada de Santiago- Dist. Chalaco	Municipalidad del Centro Poblado Santiago- Chalaco
6	678268000025	MOTOCICLETA	HONDA	NB-71002	Centro Poblado de Culebreros- Sta. Catalina Mossa- Custodia de Personal de Auxilios Rápido.	Municipalidad del Centro Poblado de Culebreros- Santa Catalina de Mossa
7	678268000026	MOTOCICLETA	HONDA	NB-71001	Local Comunal del Distrito de San Juan de Bigote- Custodia Personal PNP- San Juan de Bigote.	Ministerio del Interior-Comisaría del Distrito de San Juan de Bigote
8	678268000027	MOTOCICLETA	HONDA	NB-70335	Local de la Municipalidad Dist. Santo Domingo.	Municipalidad Distrital de Santo Domingo.

(...)"

Que, mediante Oficio N°602-2024-REGPOL-PIU/DIVOPUS-PIU/COMSEC-PNP-MORROPON recaído en el Expediente N°14325 (25.07.2024), el Comisario COMSEC PNP Morropón, Comandante PNP Ronald Fernando Rojas Aliaga solicita la expedición de la resolución de donación de vehículo menor (motocicleta) marca Honda, Modelo XL 200, color blanco, de placa rodaje N°NB7036, lo cual es necesario a fin de realizar trámites ante la PNP para asignar dicho vehículo al servicio policial;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través del Informe N°0119-2024-MPMCH-UFCO (19.09.2021) y Proveído N°0007-2024-MPMCH-UF (26.09.2024, alcanza los actuados que dieron origen al Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2018-MPM-CH (05.04.2018);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, entendiéndose que mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2018-MPM-CH (05.04.2018), se emitió oportunamente la decisión colegiada del Pleno de Concejo para transferir los bienes muebles descritos en dicho instrumento municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2018-MPM-CH (05.04.2018), se emitió decisión colegiada del Pleno de Concejo para transferir los bienes muebles descritos en dicho instrumento municipal; por lo que, en atención a lo señalado en el artículo 20° inciso 3) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego tiene como atribución ejecutar los acuerdos de concejo; en tal sentido, advirtiéndose la existencia y vigencia del Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2018-MPM-CH (05.04.2018), corresponde implementar dicho acuerdo conforme a lo ya decidido en dicha fecha;

Que, estando al contenido en el Art. 20° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en virtud de la cual se ha establecido que el Titular del Pliego debe celebrar los actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones; entonces, queda claro que de conformidad con lo dispuesto en el segundo y cuarto párrafo del artículo 55° de la norma citada concordado con el artículo 59° de la misma disposición legal, corresponde formalizar la transferencia mobiliaria bajo la modalidad de donación a título gratuito de los bienes precisados en la norma municipal; para ello, corresponderá expedir el acto resolutivo que disponga la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2018-MPM-CH (05.04.2018) y se formalice la transferencia vía donación de todos los bienes indicados en dicho acuerdo, debiendo suscribirse el instrumento contractual que resulte necesario; asimismo, en lo que concierne a la responsabilidad administrativa, deberá consignarse la disposición pertinente exhortando a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos que evalúe lo pertinente teniendo en cuenta las reglas sustentatorias de imputación de responsabilidad, dentro de las cuales destacan la prescripción de la acción sancionadora de la administración pública; de igual modo, corresponderá disponer que se notifique a las autoridades a efectos que señalen los representantes legales facultados para suscribir los actos jurídicos que formalicen el acto traslativo de dominio a favor de los beneficiarios, aclarando que los gastos registrales que acarrea la formalización de las transferencias dominiales, deberán ser sufragados por los beneficiarios, quienes deberán alcanzar la información registral correspondiente que acredite la titularidad de los bienes a favor de los adquirentes;

Que, la emisión del presente acto resolutivo se sustenta en atención al Principio de Confianza y a los documentos emanados de la Sub Gerencia de Control Patrimonial (denominación que se le identificaba a dicha unidad orgánica en época contemporánea al Acuerdo de Concejo N° 030-2018-MPM-CH del 05.04.2018); dicho ello, es preciso indicar que el **principio de confianza** "implica la permisión de confiar en que los demás actuarán en forma correcta". Tal justificación reside en la imposibilidad de la vida social sin esta regla. Una ampliación excesiva de la responsabilidad penal en la administración pública pondría en peligro su correcto funcionamiento, de allí que es indispensable la aplicación de herramientas, como el principio de confianza, en los procedimientos administrativos que se realizan para prestar adecuadamente servicios públicos a las personas. En este contexto, es importante señalar lo señalado por la Corte Suprema en la Casación 23-2016, Ica cuando señala que *"La exigencia del deber de supervisión al titular de una institución, sin más fundamento que por ser el titular de la misma, podría menoscabar el desempeño de las funciones de la institución, pues dedicarla más tiempo a controlar al resto de funcionarios que a desempeñar sus propias funciones. Esta postura haría ineficaz la división del trabajo, sobre todo en órganos donde existen personas especializadas en dicha función. Y, si la atribución de responsabilidad penal solo se basa, sin más fundamento, en que por ser la máxima autoridad de la institución, debe responder por los actos de cualquiera de sus subordinados entonces estaríamos ante una flagrante vulneración del principio de culpabilidad (...) precisamente contra esta posibilidad de imputación de responsabilidad basada en el puro resultado, además del principio de culpabilidad, opera el principio de confianza, que brinda legítimamente al funcionario de alto nivel la posibilidad de confiar en quien se encuentra en un nivel jerárquico inferior, máxime cuando este último posee una especialización funcional"*. [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.] En consecuencia, queda claro que la Corte Suprema ha reconocido que **la solución a esta problemática es la aplicación del principio de confianza**: *"La excepción a este principio (confianza) se da cuando el titular de la institución es quien quiebra su deber institucional y organiza los deberes de sus subordinados para ello"* [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.], por tal razón se da trámite al presente requerimiento;

En uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 contando con la opinión legal favorable y opiniones técnicas patrimoniales descritas en la vista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR el Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2018-MPM-CH de fecha 05 de abril de 2018 y, en consecuencia, **FORMALIZAR** la transferencia dominial vía donación a título gratuito, de todos los bienes muebles indicados en el citado acuerdo de concejo con eficacia al 05 de abril de 2018, quedando **FACULTADA** la Oficina General de Asesoría Jurídica a elaborar los instrumentos contractuales correspondientes a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

fin de promover la suscripción documentaria en el modo y forma de ley; en atención a los considerandos antes descritos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que se notifique a las entidades beneficiarias que se encuentran indicadas en el Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2018-MPM-CH de fecha 05 de abril de 2018 a efectos que señalen a sus representantes legales que se encuentren facultados para suscribir los actos jurídicos que formalicen el acto traslativo de dominio a favor de sus representadas.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que los gastos registrales que acarrea la formalización de las transferencias dominiales SERÁN sufragados por los beneficiarios.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER como obligación de los beneficiarios indicados en el Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2018-MPM-CH de fecha 05 de abril de 2018 que deben alcanzar la información registral respectiva que acredite la titularidad de los bienes donados a su favor una vez que hayan culminado los procedimientos registrales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: EXHORTAR a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios que evalúe lo pertinente teniendo en cuenta las reglas sustentatorias de imputación de responsabilidad, dentro de las cuales destacan la prescripción de la acción sancionadora de la administración pública.

ARTICULO SEXTO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Unidad Funcional de Control Patrimonial, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

